

ORIGEN DE LA COMUNIDAD ROJAS

SU DESARROLLO Y LOS MOTIVOS POR LA CUAL SE EXTINGUIÓ

Como ningún problema de Yaguara se puede analizar si recorrer la historia de las luchas indígenas de la Gran Comunidad General de Ortega y Chaparral, e inclusive de la República, por esta razón, va ligado en este resumen un pedazo de historia Indigenista.

La historia del origen de la Comunidad Rojas, dentro de las tierras de la parcialidad Indígena de Yaguara, es la historia de los primeros mestizos -ladinos-, que llegó a las pampas de Yaguara y con estos el mestizaje Rojas, -indio-panches-; más luego, Rojas, -panches- yaguaras. Y sin tardar cincuenta años se produce el enlace Rojas, panches-yaguaras- pijaos y al poco tiempo todos estos indios con los Coyaimas y Natagaimas.

Cinco años antes de cumplirse el último período del Virreinato español, en 1865, llegó a las tierras de la Gran Comunidad de indígenas de Ortega y Chaparral un ladino de nombre Juan Jose ROJAS/

En 1805 era Virrey Amar y Borbón. Por esa época nuestro país en cuanto a población, escasamente pasaba de millón de habitantes. En la gran zona de tierra que compone hoy el Tolima, (22.999 km²) es donde están ubicada las tierras de la Gran Comunidad General de Indígenas de Ortega y Chaparral, la de Coyaimas y Natagaimas. A estos resguardos, por su topografía, el mestizaje criollo pudiente económicamente, ya le tenía puesto los ojos en una parte para agrandar sus haciendas y en otras, para formarlas robandoles las tierras a los Resguardos del modo a que diera lugar.

El Virrey Amar y borbón, lo mismo que su antecesor Dn. Pedro Mendinueta, fueron a los que más les tocó afrontar el recibo de peticiones de los magnates criollos, en el sentido de que los dejaran despedazar los Resguardos Indígenas, lo mismo que las zonas comunitarias de los Ejidos Urbanos, dízque porque sus haciendas quedaban bien era al pié de los poblados.

Estos Virreyes trancaron la ofensiva, ante todo por dos razones; Primera: porque les había dado buen resultado el estimular la vida de los Resguardo; por el estricto cumplimiento por parte de los indígenas, del pago de los impuestos, tales como el tributario; y Segunda: porque las grandes zonas del Común Ejidatario habían venido siendo respetadas en unos -----

poblados, por ser donaciones de comunidades, y la myofía, por que así lo estimulaban las Ordenanzas de Indias y en especial, la llamada "Siete Partidas" .

En 1.811, el ladino Juan Jose Rojas ha entrado en relaciones con las autoridades de los indigenas, oscan, el Administrador de los indigenas y su Cabildo. A través de estas relaciones, conoció a una india venida de la Comunidad de los indios Panches, de nombre Nicolas Rayo, con la cual hizo vida marital; en ese año tuvieron un niño, el que llevó po nombre Jose Maria Rojas Rayo, y fué hijo único.

El cinco se Septiembre de 1816 fecha en la que los españoles fusilaron en Purificación (Tol) a la india Joaquina Aroca- india coyuma-, por hacer causa revolucionaria indigenista a favor de las fuerzas patriotas, en ese año cumplia este niño seis años escasos.

En 1.819 cuando Sur América nadie dudaba del triunfo de Bolivar en la mente de los magnates criollos, renace la esperanza de que en no lejano dia sus manos arbitraria podrían despedazar los Resguardos Indigenas para su beneficio personal, ya con cuentos de adjudicaciones; parcelaciones; compras de mejoras; por libertar a indios de la cárcel, etc. Lo mismo que podrian conseguir de los Altos Poderes del Estado, leyes que autorizacen las ventas de las tierras del Común Ejidatario.

Una ley de Bolivar en favor de los idígenas, promulgada enrciudad Trujillo (República del Perú), les hizo aflojar las esperanzas a los e criollos pudientes. En vista de la actitud de Bolivar en defenza de los indigenas, los criollos pudientes pusieron los ojos en el General Santander. Santander en su condición de Vicepresidente de la República había asumido el mando en reemplazo de Bolivar, quien había salido con sus ejercitos, en pos de la causa libertadora en la República del Perú.

Presiso: una vez Santander en el poder, las Comunidades Indigenas quedaron desamparadas, y en consecuencia, vino la penetración del mestizaje, con especialidad a las Comunidades adyacentes alas poblaciones y al centro de la República. No se escaparon ni las minas de oro y plata: todas fueron arrendadas . En cuanto las leyes para entregarles a los gamonales las tierras de los Ejidos, tambien las consiguieron. El 9 de marzo de 1.825, el General Santander pasó el primer mensaje en tal sentido al parlamento de aquella época.

La ofensiva fué total contra los resguardo y las tierras del común Ejidatario. Estas leyes de manos sueltas contra las tierras de los indígenas,

despertó, como era de esperarse, una fuerte reacción que le impuso a los indios pedir al Congreso de La Gran Colombia una Ley que les amarrara a los ladrones de tierras de los Resguardos, sus manos sucias.

En 1.849, el hijo del ladino y la india panche, ha entrado a la edad de treinta y nueve años, y ya es jefe de hogar, pero tiene dos problemas frente a los indios de la Gran Comunidad: El Primero que el Cabildo de los indios no le reconoce derecho para hablar de posesionarse en las tierras de Yaguara por no ser comunero.

Segundo . que sí es cierto que es indígena por parte de la madre, - porque ésta sí es indígena-. Pero entonces los derechos de ésta están del otro lado del río Magdalena, o sea en la Comunidad de los panches, que ya es una cosa distinta, porque esta comunidad ni siquiera colinda con las tierras de la Gran Comunidad General de Indígenas de Ortega y Chaparral.

Frente a éstos problemas, el indio Jose Maria Rojas Rayo se resuelve a acercarse , en estemismo año, a una oficina del Estado, creada en el Municipio del Espinal, destinada a dirimir problemas de la Leyes de Indias, como los que el tenía.

Jose Maria Roja Rayo, alegaba en esa oficina al jefe Político del cantón del Espinal, que Nicolasa, su madre, era jefa de los indios panches, porque ésta era hija de indígenas panches tributarios; que estaban viviendo en otra Comunidad tambien indígena, y que por lo tanto, necesitaba que el derecho de tierra que le correspondía en la Comunidad de los panches se lo concedieran en tierras de la Parcialida Indígena de Yaguara, correspondiente a la Comunidad General de Indígenas de Ortega y Chaparral.

La alegación de Jose Maria Rojas Rayo fué resuelta favorablemente y le extendieron un certificado que llevó como Registro en esa Oficina, el No 21 de fecha 14 de Mayo de 1.849. Esta resolución le acreditaba a Nicolasa Rayo, esposa del ladino Juan Jose Rojas, y madre de Jose Maria Rojas Rayo un derecho de tierra en medida antigua, es decir, treinta y seis (36) hectareas en tierras de Yaguara.

Jose Maria sólo hizo protocolizar esta Resolución, en la Notaría del Guamo, el 4 de diciembre de 1.872. Esta escritura llevaba por No el 553.

En 1.849 ya los magnates criollos se habían inventado como iniciar el robo de las tierras de la Gran Comunidad, utilizando a un ladino ~~que~~ de apellido Cuéllar, quién a escondidas de los indígenas, demarcó un gran lote de

tierra, y lo amojonó y despues lo hizo protocolizar como escritura de posesión por explotación económica. Con esta escritura, y el arriendo de tierra de Amoyá Capellanía y Yaguara, que el Cabildo Indigena le hiciera al General Domingo Cai-cedo Bastidas por tres años, para el pastoreo de cien reses de cría, constituyeron la palanca impulsiva del pleito con que han querido cuatro familias notables de Chaparral desconocer a los indios como los legítimos dueños de las tierras de Yaguara.

Jose Maria, una vez provisto de un documento que hacia reconocer a Nicolasa Rayo como comunera, en una elección de Cabildo de los Indios de la Gran Comunidad, salió electo como Cabildante, y fué aceptado; pero a fines de 1.874 renunció con unos términos en constancia que los indios no olvidaron; "Renuncio porque me perjudican mis intereses" En su remplazo fué nombrado el indio Ambrocio Moreno. Esta reunión del Cabildo se realizó en el caserio de Ortega.

La primera esposa de Jose Maria fué una mujer no comunera, empero de alguna solvencia económica. Esta una de las razones por el cual Jose Maria por esa época, era uno de los indios más solventes; de ahí los diferentes empréstitos que este hiciera al Cabildo.

En 1.874, Jose Maria le hizo un empréstito al cabildo por valor de cien pesos (\$ 100,00) y a motivo de los gastos del pleito creado por el Ladino Guéllar a la gran Comunidad. Llegó 1.875 y no se le había podido pagar, causa por la cuál Rojas principió a dar las primeras inciativas de la venta de una porción de tierras en la parcialidad de Yaguara.

En 1.877, Jose Maria a dado al Cabildo cien pesos (10000) más sobre la base que se materialice la venta de siete derechos de tierra en un punto llamado "San Jacinto", con miras a que como ya Rjas tiene posesión en la cabecera de la "Toticera", el globo de tierras en negocio cojera el puesto de su casa y las aguas de la quebrada "Linday", y desde luego, cerca a su derecho de tierra que le correspondia por herencia de su madre Nicolasa Rayo.

En los primeros meses de 1.878, y siendo Adminstrador General de la Comunidad el indio Purificación Silva, esta de común acuerdo con su Cabildo, resuelven, de una vez por todas, venderle a Jose Maria siete derechos de tierra en la zona de San Jacinto, en la parcialidad de Yaguara. Adjunta a esta determinación, tambien convinieron darle autorización a Jose Maria ~~xixxxxxxxx~~ pra que demarcara la zona de tierra de los siete derechos, y cuando éstos ya estuvieran demarcados proceder, entonces si, a la hechura de la escritura.

Jose Maria al recibir esta autorización, vé que al frente de él hay la oportunidad de hacer un buén negocio, y procede a asesorarse de un abogado

para estas diligencias, contratando al Dr. Cesareo Rocha.

El doctor Cesareo Rocha ilustra al indio Jose Maria en el sentido de que los indigenas de todo el pais, se estan moviendo para conseguir una ley que condene las ventas de tierras que los indios hayan hecho, por cualquier pretexto, a las que en lo sucesivo hagan. Pero lo ilusiona con la idea de que pasaran muchos años y lo indios no habran conseguido esa ley. Tambien lo ilustra para que contrate un ingeniero para que mida, no los Siete Derechos convenidos sino un pedazo que valga la pena.

El ingeniero lo pidió el Doctor Cesareo Rocha a la Gobernación con el lenguaje que era para demarcar una adjudicación, por lo cual le fué concedido. Nombraron para este trabajo al Dr Jose Maria Arrubla Z. y el globo de tierra demarcado por este tuvo lo siguientes linderos: "De un mojón puesto al pie de un caracolí, que se encuentra en la zanja de "La Totocera", línea recta a un Capote donde puso un mojón; de aquí a una piedra blanca hasta caer a una zanjita de los "Curimbanos"; ésta abajo hasta su desembocadura en Linday; atravezando ésta quebrada se busca la boca de la zanja de los "Guasimos"; por ésta zanja arriba hasta lo "Picachos"; de aquí línea recta al boquerón de "Buenavista"; de aquí se ~~busca~~ ~~terminación~~ en línea recta la zanja del "Hobo" y por esta arriba hasta hasta los "Picachos"; de aquí línea recta al pico alto, cabecera del "Chichatozá"; esta zanja abajo hasta colocarse frente del llanito de los "Conejos"; atravezando este llanito se busca la cabecera de la zanjz de este nombre (Conejo) y por ésta abajo hasta su desagüe en "Arquita"; esta abajo hasta su desagüe en "Calica"; "Calica" arriba hasta donde entra en esta quebrada la zanja de lo "Madrños" ésta arriba hasta su cabecera, se atravieza este filo a buscar la cabecera de la cañadad del "Botrero" ésta abajo hasta su desagüe en la zanja de los "Iguases" Iguases arriba hasta su cabecera, hasta donde queda el diviso de la última cañadita de la zanja de la "Leonera" esta abajo hasta su desagüe en Linday "Linday" abajo hasta donde desemboca la zanja de "Vicarco"; esta arriba, hasta derecho de la "Mana", y de aquí línea recta a la zanja de la "Totocera" esta abajo hasta ponerse frente al "Caracolí" donde está el primer mojón que servido de lindero."

Una vez trazado y medido este globo de tierra, su resultado se llevó a escritura pública con el No 170 en la Notaria del Espinal, y llevó como fecha 3 de diciembre de 1.878.

El globo de tierra amajonado, medido, no dió las docientas cincuenta y dos hectáreas (252) que componen los siete derechos vendidos. Dió más; seiscientas setenta hectareas (670) con 1.382 metros cuadrados o sea cuatrecientas diez

y ocho. (418) hectareas más, es decir, once derechos y medio con cuatro hectareas. Cuando este resultado fue conocido, fue motivo de una gran protesta por parte de los indígenas, tanto contra el administrador como contra el Cabildo.

El día de la cita para hacer la Escritura de la venta de los siete derechos de tierra era el dos de Noviembre, y a ella concurrieron el Administrador General, Purificación Silva y su Cabildo compuesto por los siguientes indígenas Pedro Camacho Ambrocio Moreno, Manuel Alape, Ignacio Rodriguez y gerónimo Yate; por otra parte, el Dr Cesáreo Rocha y José María Rojas Rayo.

~~XXXXXXXXXX~~

Antes de firmar la escritura, el Cabildo, haciéndose interprete del descontento de los indígenas por la cantidad de tierra que habían demarcado demás, es decir fuera de los siete derechos de tierra convenidos, alcanzó a tratar del pago de un arrendamiento por el sobrante de la tierra demarcado; dejaron clara manifestación que eran más de 418 Hectareas que habían demarcado fuera de lo convenido.

José María Rojas Rayo frente a esta manifestación no se atrevió por hacer saber de la rabulada de la tal adjudicación, ni la mensura, ni los siete derechos; expresó que se hiciera la escritura nada más que por cuatro derechos, ubicados si dentro del lote demarcado. Con esa determinación de Rojas, el Administrador y el Cabildo se resolvieron a firmar la escritura. Esta escritura se hizo en la Notaria de Ortega (Tolima) con el No 88 de fecha dos de Noviembre de 1.878.

En 1.878 era presidente de la República Dn. Aquileo Parra, y q éste le habían llegado mucha peticiones de los indígenas, para que creara la Ley contra las ventas de tierras en los Resguardos Indígenas. El presidente les había prometido que pronto se legislaría una ley en tal sentido.

La población de nuestro país había alcanzado los tres millones de habitantes Dn Aquileo Parra no fue capaz de pedir al Congreso la Ley de amparo a los Resguardos Indígenas; detrás de este lo que había era un morbo de guerra civil. La ley de amparo a los resguardos, es decir, la ley contra las ventas de tierras de los indígenas, solo vino a resultar doce años más tarde o sea en 1.890. Esta ley fue sancionada el 25 de Noviembre del mismo año y corresponde a la No. 89.

José María tan pronto como se da cuenta que ha sido sancionada la Ley con las ventas de tierra, -(Ley 89 de 1.890) a la mayor brevedad manda a Nicasio, uno de sus hijos, a la Notaria del Guamo a que proceda a buscar la Escritura No. 553 de fecha 7 de Diciembre de 1.872, o sea, la Resolución extendida por el jefe político del Cantón del Espinal, que lo acreditaba como comunero por los derechos de su madre Nicolasa Rayo. Que una vez que esta escritura estuviera en manos de Nicasio, se le adicionaria al Libro Padrón como inscripción de comunero en Tierras de la Parcialidad Indígena de Yaguara.

José María ha entendido que no ha desaparecido el espíritu repulsivo contra él, creado desde la escritura de la compra de los cuatro derechos de una parte, y de la otra, que a José María ya le daba pena que le dijeran "indio" y mucho más delante de sus relacionados blancos, y por su constancia impropia que lanzó el día que renunció a ser Cabildante "Renuncio porque me perjudico para mis intereses" Los indios se preguntaban, además en que tierras había conseguido sus ganados y demás haberes: pues en las tierras comunitarias de los Resguardos Indígenas de la Gran Comunidad y muy especialmente en la de la Parcialidad de Yaguara. En solo ganado mayor alcanzó a tener ochocientas (800) reses de cría a ~~fue~~ Fue al travez de la inscripción de su nombre como comunero en el Libro Padrón, que vino ya más entendimiento y fraternidad entre los indios y la familia Rojas, hasta el extremo que en todas las luchas de defensa y restitución de las tierras indígenas,

Fueron una sola persona con los yaguaras, pijaos, Coyaimas y natagaimas. De esta fraternidad en la lucha, fué el nombre que tomaron de "aliados" de los Yaguaras.

Los hijos de José María entendieron, antes de morir él, que el Globo de tierra en donde habían quedado demarcados los cuatro derechos comprados a la Comunidad, éstos tenían vigencia hasta el día que el Cabildo de Los Indígenas les diera vigencia, pues, ellos, como su padre, reconocían que la Ley 89 de 1.890 les había dejado inválida tal compra

Del 1.890 en adelante el Administrador de la Comunidad como el Cabildo, les vino respetando los cuatro derechos de tierra comprados a la Comunidad, como el derecho que a José María le correspondió de herencia de la madre, Fué ante todo por la fraternidad de los indios rojas en las luchas de los indígenas en defensa de sus tierras y fué al travez de este respeto que los intereses de los Rojas fué tomando el nombre de Comunidad hasta el grado que en 1.938 nombraron como administrador a uno de sus miembros más honorables: el compañero Angel Bautista Rojas Leal.

Las ventas que los Rojas se han venido haciendo entre sí, tomaban como asiento jurídico, las 144 hectareas que formaban los cuatro derechos de la compra. y las treinta y seis hectareas, o sea un derecho, que le correspondieron a José María Por ser ~~h~~ hijo único de la india jefa de la Comunidad de los indios Panches.

Hasta 1.938 los indios Rojas en su gran mayoría, tanta sus ranchos como sus cultivos agrícolas, no se salían de sus predios.

UNA OBSERVACION DE CARACTER SOCIAL

Con motivo de las luchas represivas de Marco Tulio Alvira contra los indios de Yaguara, de 1.928 al 1.936, con el fin de robarle sus tierras, empresa asesina que no ha podido realizar porque no tenía la legalidad. Marco Tulio resuelve venderle el ~~d~~ Yaguara a un señor Gustavo Mosquera y Leonardo Salamanca en el mes de febrero de 1.937, los que entraron como todas unas fieras. Después ~~de~~ sus maniobras sucias, tales como las de llevar a laccáreel a más de 200 indios y el resto al destierro, tra al señor Juez de tierras dizque para el amparo de la posesión

Esta inspección fué verificada los días 30 y 31 de agosto de 1.937, y como este acto, como otros anteriores, vieron que los indios Rojas tenían un gran sentido de solidaridad, los blancos de Chaparral resuelven estudiar una mediada estratégica que sin que los indios de ambas partes se den cuenta, puedan romper los lazos de fraternidad entre la comunidad Rojas y los Yaguaras.

La primera mediada fué irle llamando la atención al "sobaco" de la hacienda de los Rojas más ladinos, desde luego, aprovechando la experiencia anterior y que desde 1.935; el indio Luis Rojas Rodríguez era un instrumento incondicional de los Rochas Alviras, Castillas e Iriartes; y muy bueno que les salió para conseguir a los indios, En 1.935 y 1.936 Julio Rojas y sus hijos salieron muy buenos para la calumnia y las declaraciones falsas en estas maniobras sucias y traidoras a su raza y a su clase. No se quedó el marido de Carmen Rojas o sea Hilario Luna.

Estos blancos querían más Rojas en las filas de los traidores a su causa, de ahí que en la inspección del juez de tierras dieron con la clase de maniobra, y resolvieron que de 1.938 no pasaría sin que rompieran la fraternidad entre las dos comunidades, la de los Rojas y Yaguara, y con ello a todo los indígenas de la Gran Comunidad.

El golpe fué dado en la siguiente forma: A mediados de 1.938 el Gobierno

8
Departamental y Municipal (Caparral), citaron para fine de ese año para reunirse en una Gran Asamblea, dizque para una especie de revisión de los títulos de la Gran Comunidad y los títulos de los señores Mosquera y Leonardo Salamanca. La tal asamblea fué realizada, y en Berecho no fué vencida la Comunidad; pero entonces vino la rabulada de llevar el problema a un fallo arbitral en Conciencia para los indios Rojas.

El arbitro de la Comunidad Rjas fué Dn Hernando Madrid, y el fallo era de esperarse, se concretó en tres puntos; PRIMERO: Hacerles construir a los Rojas un cerco de alambre de púa alrededor de la Comunidad de los Rojas, dizque para que quedaran deslindados de los Yaguaras y seguros para siempre. Segundo: Que como ya estaba segura la defensa de las tierras de los Rojas, sobraba todo apoyo de los Rojas a los Yaguaras con ese fin, porque ellos ya estaban defendidos. Tercero: Fué en caso que viniera la malicia de los indios Rojas en la bien tejida maniobra, entonces resolvieron ponerle una multa de mil pesos (\$1.000) par quien se retirara o hechara atrás.

Los indios Rojas, nunca se imaginaron que tan ruidoso fallo Arbitral, fuera el principio del fin de la Comunidad Rojas. La suerte estaba echada. Ya una vez solos, era facil acabar con ellos. Ocho años después del Fallo Arbitral, uno de los más avispados de la familia Rojas, habia empezado a desintegrar la Comunidad Rojas vendiendo no solamente sus derechos derechos sino una buena parte de los de su familia. Ese era Dn Luis Rojas Rodríguez.

En 1.946 Dn Narciso Rojas sigue el ejemplo de Dn Luis, y vende no sólo su hectarea y media que le correspondia de herencia, sino que hace un gran encierro en el globo de tierra de "San Jacinto", de aproximadamente de 200 hectareas, para acabar de vender las tierras de los Rojas, su herencia y otra parte de las tierras de la Parcialidad de Yaguara; la negocia con don Alfredo Sanchez y Lino Rojas-

La inventibad de los enemigos de la Comunidad para buscar el quebrantamiento de la solidaridad de los Rojas para con los indios de Yaguaras fué conseguido en parte. Pero una vez demandao el Fallo Arbitral de los Yaguaras, porque en los Resguardos indigenas no caben los arbitramentos-(Véase Art. 25 de la Ley 89 de 1.890), los Rojas tambien respiraron porque el Arbitramiento de ellos tambien los estaba asfixiando

Hasta 1.938 eran todavía pocas las ventas de tierras que los comuneros Rojas habian hecho, inclusive entre ellos. Fué a travez de la desesperación por los fallos arbitrales, que Luis Rojas Rodriguez, a la cabeza, hizo despertar el apetito de los ~~ventas~~ ventas desde luego para su propio fin y poder sin censura proceder a la ventad de las tierras de sus familiares, procedimíento que luego imitaria Dn Narciso Rojas, con lo que dejara don Luis.

Para demostrar y provar esta aseveración, vamos a enumerar los derechos de que la familia Rojas le tocó, de acuerdo a los derechos herenciales y por compra que hiciera el primer heredero, Jose Maria Rojas Rayo.

La tercera esposa de José Maria Rojas R. fué Asceción Alape, india del "Cajón de Macule", pero en ella no hubo familia.

En la segunda señora, Dorotea Oviedo, - mujer no comunera- hubo la siguiente familia

- 1o) Domingo Rojas Oviedo que casó con Pastora Ramos.
- 2o) Regina Rojas Oviedo, la que casó con Rudesindo Palomino.
- 3o) Emilio Rojas Oviedo, que casó con Hermenegilda Caleño Morales.

Aqui hay una constancia: Cuando Jose Maria Rojas Rayo Casó con Dorotea Oviedo, esta ya tenía un hijo a quien no le dieron el apellido Rojas, porque no era hijo de Jose Maria. Se llamaba Eleuterio Oviedo, quién ya adulto casó con Casimira Cepera-

Viene ahora la historia de los hijos de Jose Maria Rojas R, en su primera esposa, Gregoria Cadena, M mujer no comunera:

2o) Ricardo Rojas Cadena. Este hijo casó con Mariana Gutierrez, quienes murieron dejando la siguiente familia: 1o) Maria Gil Rojas Gutierrez; 2o) Nicolasa Rojas Gutierrez; 3o) Juan Francisco Rojas Gutierrez; 4o) Mercedes Rojas Gutierrez, y 5o) Consolación Rojas Gutierrez. Una constancia: HUBO un primer hijo quien murio soltero sin dejar descendencia. Los derechos que le tocaron a Ricardo fueron 18 hectareas.

4o) Luis Rojas Cadena Quien casó con Flomena Rodriguez, murieron y dejaron familia así: 1o) Cristina Rojas Rodriguez; 2o) Antonio Maria Rojas Rodriguez; 3o) Teodoro Rojas Rodriguez; 4o) Fernando Rojas Rodriguez; 5o) Natividad Rojas Rodriguez; 6o) Isabel Rojas Rodriguez, y 7o) Luis Rojas Rodriguez. Una constancia : De este matrimonio hubieron hijos que murieron solteros sin dejar descendencia, así Basilio, Gregorio, Juan Bautista y Circuncisión. Los derechos de tierra que le correspondieron a este heredero fueron 18 hectareas

[illegible]

7o) Facundo Rojas Cdena quien caso con Ana Joaquina Leal, quienes murieron dejando familia asi: 1o) Julian Rojas Leal 2o) Maria X Ana Joaquina o Mariana Rojas Leal 3o) Isaac Rojas Leal 4o) Maria del Carmen Rojas Leal; 5o) Angel Bautista Rojas Leal; 6o) Maria Nieves Rojas Leal. Constancia: En este Matrimonio hubieron dos hijas que murieron x solteras, sin dejar descendencia: Estefania y Purificación. Derechos de tierras que le correspondieron a este heredero: 18 hectareas.

9o) Patricio Rojas Cadena, quien caso con virginia Rayo Alape, quien murieron dejando familia asi: 1o) Gabriela Rojas Rayo, 2o) Antonio Santos Rojas Rayo

3o) Faustina Rojas Rayo, 4o) Eva Rojas Rayo, 5o) Jose Maria Rojas Rayo, 6o) Ismael Rojas Rayo, y 7o) Presentación Rojas Rayo. Constancia: En este matrimonio hubo una heredera quien murió soltera y sin dejar descendencia y se llamó Maria Ninfa. Los ~~herederos~~ derechos de tierra que le correspondieron a este heredero fueron 18 hectareas

10 2a) Abelino Rojas Cadena, casado con Francisca Oviedo, quienes murieron dejando la siguiente familia: 1o) Jesus Rojas Oviedo, 2o) ^Micela Rojas Oviedo, 3o) Abelino Rojas Oviedo, 4o) Patrocinia Rojas Oviedo, 5o) Juan de la Cruz Rojas Oviedo, y 6o) Maria Francisca Rojas Oviedo. Constancia: en este matrimonio hubo un heredero de nombre Maria del Carmen que murió soltera y no dejó descendencia. Derechos que le correspondieron a este heredero: 18 hectareas

Esta distribución de tierras en derechos herenciales para 10 hijos de Jose Maria Rojas Rayo, a razón de 18 hectareas cada uno, demanda del fundamento matriz que la que la tierra por repartir eran 180 hectareas, que había sido adquiridas por el padre de estos 10 hijos, así: cuatro derechos comprados a la gran Comunidad General de Indígenas de Ortega y Chaparral, por intermedio de su Cabildo; cada uno de estos derechos fue medido de acuerdo ~~xxxx~~ a la medida antigua, es decir, 36 hectareas cada uno, lo que da un total de 144 hectareas los cuatro derechos. A Jose Maria también le correspondió también un derecho por herencia de su madre, o sean 36 hectareas más. Es decir, sumadas la totalidad de las hectareas, da 180 hectareas, las que fueron repartidas a sus 10 herederos de a 18 hectareas por cada heredero. Estas 180 hectareas están ubicadas en dos globos de terreno en la Parcialidad Indígena de Yaguara, Chaparral. El más grande llamado "San Jacinto" de 144 hectareas; y el otro, llamado "Campoalegre", de 36 hectareas.

Balance de los derechos que le corresponden a Luis Rojas, unos, herenciales; otros, por compra a algunos de sus familiares:

HERENCIALES: Como la herencia sólo fue emenada del padre, porque la madre no era comunera y fueron 7 los herederos- a Luis le correspondieron dos (2) hectareas de tierra, más 4.285 M2. Esta cantidad le correspondió tanto en el globo de tierra de San Jacinto como en el de Campoalegre. Por parte de su primera esposa Gabriela Rojas Rayo, le correspondió 6.000 M2 en juntos globos de tierra. Por herencia de hija hernestina Rojas Rojas, como único heredero, también 6000 M2 x También tuvo otra herencia por dos compras que había hecho el padre o sea Luis Rojas Cadena así: La hecha a Nieves Rojas de Rada en compañía de Antonio de Jesus, Patricio, Facundo Rojas Cadena y Ascencion Rayo, por escritura # 152 de Agosto 16 de 1913 de la Notaria del ~~XXXXX~~ Chaparral. Esta compra era de las acciones de tierra que hubo por herencia de su legítimo padre Jose Maria Rojas Rayo. Estas acciones subdivididas en seis partes de las cuales corresponde dos al comprador Antonio de Jesus Rojas, trece hectareas con 332 M2 La otra compra fue hecha a Antonio Campos Por escritura # 13, de enero 19 de 1.913, Notaria de Chaparral, en compañía de Patricio Rojas Cadena, Juan ~~xxxx~~ Francisco Rojas Gutierrez, Salomón Cerquera Rojas, Pedro Rojas Rada, Julian y Angel Bautista Rojas Leal, de las acciones que le pudiesen corresponder por compra a Nicasio Rojas por escritura # 162 de septiembre 22 de 1.912, Notaria de Chaparral. Estas acciones para subdividir en 8 partes, de las cuales le correspondieron a Luis Rojas Rodriguez dos octavas partes así: cuatro hectareas, con 5.500 M2. hasta aquí los derechos herenciales de Luis Rojas Rodriguez. Ahora veamos los derechos por compras a algunos de sus familiares:

Primera: La que le hizo a Cristina Rojas Rodriguez, por escritura # 414 de septiembre 20 de 1.925, Notaria de Chaparral, de las acciones que le pudiesen corresponder por herencia de su padre Luis Rojas Cadena; así: 2 hectareas con 4.285 M2.

Segundo: La que le hizo a Julio Rojas Rada Por escritura # 431 de septiembre 28 de 1.925, Notaria de Chaparral, de las acciones de tierras que hubo por herencia de su padre Juan Jose Rojas Cadena: 4 hectareas con 5.000M2

- c) Los derechos y acciones comprados a Abelino Rojas Oviedo por escritura # 491 de octubre 29 de 1.927, Notaria de Chaparral, o sean 3 hectareas, 334 M2.
- d) Los derechos y acciones que hubo por compra a David Cerquera en Escritura # 32 de Febrero 28 de 1.915 , Notaria de Chaparral, o sean 2 hectareas con 2.750 M2.
- e) Los derechos y acciones comprados a Antonio Campos pr escritura # 13 de enero 19 de 1.913, Notaria de Chaparral, o sean 4 hectareas con 5.500 M2.
- f) Los derechos y acciones que le compro a Nieve Rojas Rada, por escritura # 252 de agosto 16 de 1.913, Notaria de Chaparral, o sea 3 hectareas con 332 M2.

Hasta a qui las ventas a Sebastian Riaño. Enseguida las hechas a don ALVARO IRIARTE:

a) La que le hizo por Escritura # 128 del 25 de abril de 1.943 Notaria de Chaparral, de 1 las acciones habidas asi: 1) por compra Julio Rojas Rada por escritura #21 del 29 de enero de 1.939, Notaria de Chaparral, y que este hubo a su vez por compra hecha a asuncion cerquera por ecritura # 231 de 8 de junio de 1.928, Notaria de Chaparral, asi "San Jacinto": 3 hectareas con 384 M2, y la que hubo por compra hecha a Paula Rayo vda de Rojas por escritura # 341 de 11 de septiembre de 1.937 Notaria de Chaparral, y que son los derechos c comprado por su esposo y adjudicados a ella en el juicio de suceción de aquel y que son: Primera A julian Rojas Leal, por escritura # 63, del 13 de abril de 1.912, de la Notaria de Chaparral, asi 1 hectarea con 8.200 M2.

Segunda A Nieves rojas ~~ix~~ Cadena de Rada por escritura # 152 de agosto 16 de 1.913, Notaria de Chaparral, asi: En "San Jacinto" 4 hectareas 8.534 M2.

Tercera A Resurrección, Custodio U Alejandro Cerquera Rojas por escritura # 32 de febrero 14 de 1.914 , Notaria de Chaparral asi 8 hectareas 493M2

~~XXXXXXXXXX~~

Cuarta Por compra a Isabel Rojas Rodriguez por escritura # 135 del 11 de Mayo de 1.930, Notaria De Chaparral, asi: 2 hectareas con 800 M2.

Resumen de cantidades de acciones y derechos herenciales y por compras que ha hecho Luis Rojas Rodriguez, y adjunta a esta suma tambien el resumen de ventas de tierra hechas por el mimo señor Luis Rojas Rodriguez:

DERECHOS HERENCIALES

De los que correspondieron de parte del padre 2 hectareas con 4.285 M2
de los que le correspondieron por parte de su primera esposa 6.000 M2. De los que le correspondieron por parte de su hija Ernestina 6.000 M2 Ahora veamos los que le corresondieron a Luis Rojas Rodriguez por algunas compras del padre: 1o) la hecha a Nieves Rojas de Rada En compañía de Antonio, Jesus Patricio, Facundo Rojas Cadena y asunción Rayo. Estas acciones, una vez repartidas en 6 parte, correspondiéndole aXXX a Antonio Rjas do, y a C/u. de los demás una, le correspondió a Luis Rojas , y 3 hectareas con 332 M2. 2o) La que le hizo a Antonio Campos en compañía de Patricio Rojas Cadena, Juan Francisco Rojas Gutierrez, Salomon Cerquera Rojas, Pedro Rjas RADA, Julian y Angel Bautista Leal de las acciones que le pudiesen corresponder por compra Nicsio Rojas, Estas acciones subdivididas en 8 partes, le correspondió Luis Rojas Rodriguez x 4 hectareas con 5.500 M2
Total de derechos herenciales 9 hectareas con 22.117 M2

Ahora derechos adquiridos por compras de tierra por Luis Rojas Rodriguez:

- a) La que le hizo a Cristina Rojas Rodriguez 2 Hectáreas con 4.285 M2
- b) La que le hizo a Julio Rojas Rada 4 " " 5.000 M2.
- c) Otra compra que le hizo a Julio Rojas Rada 2 " " 2.700,M2.
- e) " " " " " " Pedro Rojas Rada 2 " " 2.750,M2.
- f) " " " " " " Isabel Rojas Rodriguez 2 " " 4.285 M2.
- g) " " " " " " Paula vda. de Rojas 2 " " 2.750 M2.

h) Ba que le hizo a Nieves ROJAS CADENA DE RADA	6	Hectáreas con 668 M2.
i) " " " " " Resurrección, Custodio, y Alejandro Cerquera Rojas	2	" " 2.750 M2.
j) " " " " " David Cerquera Rojas	2	" " 2.750 M2.
k) " " " " " Julio Rojas Rada	2	" " 2.750 M2.
TOTAL	29	" " 31.072 M2

Resultado total de derechos y acciones de tierra por compra, y herencias de Luis Ro-
jas Rodríguez: CUARENTA Y TRES (43) con TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (3.189) ME-
TREOS CUADRADOS.

Constancia: Todas las escrituras de compra y derechos hrenciales, hablan del globo-d
de tierra " San Jacinto y Campo Alegre "; zonas de tierra que sólo han ocupado es -
la de San Jacinto. Pues el tal Campo Alegre está una parte, ocupado por la familia-
del finado Inocencio Riaño; otra parte por la Escuela Rural de Yaguara, la otra por
un encierro de sabánas de la familia Cerquera.

Ahora veámos las VENTAS DE TIERRA HECHAS POR EL MISMO

LUIS ROJAS RODRIGUEZ:

a) La que le hizo a Francisco Oviedo	4	Hectáreas con 5.500 M2
b) " " " " " Sebastian Riaño	2	" " 6.000 M2
c) " " " " " (otra) Sebastian Riaño	4	" " 5.500 M2
d) " " " " " Sebastian Riaño	3	" " 334 M2
e) " " " " " " "	2	" " 2.750, M2
F) " " " " " " "	4	" " 5.500 M2
g) " " " " " " "	3	" " 332 M2
TOTALES	22	25.916 M2.

Hasta aquí las ventas que le hizo a Sebastian Riaño. Ahora las que le hizo a ALVARO
IRIARTE U.

Primera venta a don Alvaro Iriarte	3	Hectáreas con 334 M2
Segunda venta a " " "	1	" " 8.200 M2
Tercera " " " " "	4	" " 8.534 M2
Cuarta " " " " "	8	" " 4.934 M2
Quinta " " " " "	2	" " 800 M2
TOTAL	18	" " 22.802 M2.

El resultado total de las ventas de la tierra en la Comunidad Rojas por Luis Rojas
Rodríguez: CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (44), CON OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO-
(8.718) METROS CUADRADOS.

SALDO EN CONTRA DE LA COMUNIDAD ROJAS, en las ventas de tierras hechas por Luis Ro-
jas Rodrigufguez:

Resultado total de los derechos y acciones que le correspondieron a Luis Rojas por he- rencia y por compras	43	Hectáreas con 3.189 M2
Venta por concepto de estos derechos	44	" " 8.718 M2

Saldo en contra de las tierras de la Comunidad Rojas
por las ventas de Luis Rojas Rodríguez

1 Hectarea con 5.529 M2

No obstante don Luis Rojas Rodríguez que ya no tenía más derechos y acciones de tierra en la Comunidad Rojas para vender, cuando quiera que ya principió a las ventas de mala fé, procede a otras ventas de tierra a un señor Luis Alberto Carretero Prada, ya en asocio de Filomena de Rojas, su esposa, y de uno de sus hijos Alfonso Rojas Rojas. VEA-MOS LAS OTRAS VENTAS:

PRIMERA: Dizque los derechos que le correspondían por Gabriela Rojas, su primera esposa y por Alfonso Rojas Rojas, venta hecha por Escritura #61 de febrero 7 de 1.949, Notaría de Chaparral. Estos derechos así: En "San Jacinto" 5.370 M2 y en "Campoalegre" 1.344 M2.-

SEGUNDA: Los derechos comprados a Julio Rojas Rada por Escritura # 21 de Enero 29 de -- 1.939, Notaría de Chaparral, como sigue: Las acciones que hubo por compra de Asunción - Cerquera de Rayo por Escritura # 231 de junio 8 de 1.928, Notaría de Chaparral: 2 Hectáreas con 2.750 M2.-

TERCERA: Los derechos que le correspondía como único heredero de su hija Cristina Rojas Rojas, así: En "San Jacinto" 5373 M2 y en "Campoalegre" 1.343 M2.-

CUARTA: Los derechos comprados a Paula vda. de de Rojas, por Escritura # 341, de septiem bre 11 de 1.937, Notaría de Chaparral, y que son los derechos comprados por su esposo y adjudicados a ella en el juicio de partición de aquel, y que son: A Julian Rojas Leal -- por Escritura # 63, de abril 13 de 1.913, Notaría de Chaparral, Así: En "San Jacinto" --- 1 hectárea con 8.200 M2, y en "Campoalegre" 4.550 M2.-

QUINTA: A Nieves Rojas de Rada por Escritura # 152 de agosto 16 de 1.913, así: En "San - Jacinto" 4 Hectáreas con 8.534 M2, y en "Campoalegre" 1 Hectárea con 2.134 M2.-

SEXTA: Las acciones compradas a Isabel Rojas Rodríguez por Escritura # 135 de mayo 11 de 1.930, Notaría de Chaparral, así: En "San Jacinto" 2 Hectáreas y en "Campoalegre" 4.825 M2.

SEPTIMA: A Resurrección, Custodio y Alejandro Cerquera Rojas, por Escritura # 32 de febre ro 14 de 1.914, así: En "San Jacinto" 1 hectárea con 8.200 M2., y en "Campoalegre" 4.550 M2. Por si fuera porco el abuso con las tierras de la Comunidad Rojas, Luis Rojas Rodríguez ha creído a Carretero que él es hermano de José María Rojas Rada, y como este es muerto, enton ces le vendía la herencia que le tocaba como hermano. Mentiras: José María Rojas Rada era hijo de Juan Rojas Cadena, y los hijos de éste, fuera de José María, eran: 1º.- Julio Ro jas Rada, 2º.- Selso Rojas Rada, y 3º.- Pedro Rojas Rada. Esa herencia era una hectárea y 2.134 M2 en el globo de tierra de "San Jacinto", y en "Campoalegre" 3.034 M2.-

También le entrarón en la venta a Luis Alberto Carretero Prada cien (100) hectareas de - tierra en las lomas del globo de "San Jacinto", en una zona llamada la "Palmera", y cuatro (4) hectáreas de tierra en la cabecera de la quebrada de la "Toticera", es decir, un total de CIENTO CUATRO HECTAREAS (104).-

Total de hectáreas vendidas a Luis Alberto Carretero Prada por Luis Rojas Rodríguez:

121 Hectáreas con 5.087 M2.-

Ahora a esta suma se le agrega el otro resumen
en contra de las tierras de la Comunidad Rojas

1 " " 5.529 M2

TOTAL

122 " " 10.616 M2.-

TOTAL GENERAL: CIENTO VEINTITRES (123) HECTAREAS CON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS (616)

METROS CUADRADOS.-

Queda así claro, que Luis Rojas Rodríguez no ahorro medios ilegales contra la tierra de la Comunidad Rojas.-

AHORA VEAMOS VENTAS DE TIERRA REPETIDAS.-

. / .

- 25
- 1º.) A Sebastian Riaño de las acciones que compró Nieves Rojas de Rada, y ya se le había vendido a Francisco Oviedo, por Escritura # 240 de noviembre 5 de 1.916.-
 - 2º.) Otra a Antonio Campos por Escritura # 13, de 19 de enero de 1.913, Notaría de Chaparral.- y,
 - 3º.) A Sebastian Riaño por Escritura # 510 del 6 de noviembre de 1.912.-

Hasta aquí la historia de los medios utilizados por el primer sepultero de la Comunidad Rojas.-

Ahora veamos el balance de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a Narciso Rojas, en la Comunidad de los Rojas, y los medios ~~traidores~~ con que procedió para burlar ~~xxxxxxx~~ al Administrador de su misma Comunidad, y vender el resto de tierra que le quedaba a su familia, y otra parte de la Pardialidad de los Yaguaras:

Como José María Rayo Rojas es la piedra angular de la difunta Comunidad Rojas, en la primera esposa de éste, Gregoria Cadena, tuvo diez hijos; el último de éstos se llamaba Abelino Rojas Cadena, quien se casó con Francisca Oviedo y tuvieron siete hijos; entre estos siete hijos hubo a Micaela Rojas Oviedo, quien una vez adulta, casó con Misael Cedeño y tuvieron un niño de nombre Antonio Cedeño Rojas. Una Constancia: Cuando Micaela casó, ya tenía un hijo que no era de Misael, quien se llamaba Narciso Rojas.

Como José María Rojas Rayo al morir dejó para sus diez hijos, en la primera señora, ciento ochenta hectáreas de tierra (180), se entiende que les tocaba de a dieciocho a cada uno. Como Abelino al morir deja seis hijos, por que Carmen había muerto soltera y sin dejar de condencia, se entiende que las dieciocho hectáreas, repartidas entre seis (6) herederos, les correspondieron de a tres hectáreas a cada uno.-

Como Misael Rojas Oviedo, está entre los seis hijos de Abelino, le corresponden 3 hectáreas. Cuando Micaela murió no dejó sino dos hijos; por lo tanto, se entiende que a cada uno de ellos le corresponde de a hectárea y media.

Veamos ahora las ventas de Narciso Rojas, hijo de Micaela, siendo como quedó demostrado ya que toda su herencia es de tres hectáreas.-

Las ventas de Narciso Rojas fueron diferentes a las de su compañero de robo de tierras a su familia Rojas, o sea a las de don Luis Rojas R.-

El procedimiento de Luis Rojas Rodríguez consistió, fue en emprender primero en algunas compras zona comunitaria y sin cercar ni poner mojones, para con ese mismo procedimiento vender y revender, y por último, vender por demarcación a ojo por hoyas hidrográficas.-

Narciso no se puso a esas cosas, sino que alistó postes, alambre de púa y con peonada consecutiva hizo un encierro no menos de doscientas hectáreas, sin tomarle consentimiento a ninguno de su familiares, mucho menos al Administrador de la Comunidad Rojas y procedió a venderlas para su entero beneficio.-

Este procedimiento es el que comunmente se denomina venta de tierras con el pretexto de venta de mejoras.

Este gran encierro de Narciso Rojas fue vendido antes del 9 de Abril de 1.948, a un señor Alfredo Sanchez.

Un BALANCE; Don Luis Rojas Rodriguez le vendió a la Comunidad Rojas con todo fundamento de mala fé: 123 hectareas con 616 metros.

Don Narciso Rojas le vendió a la comunidad Rojas, con todo un criterio de perversidad, y para su entero veneficio personal: 56 hectareas con 384 M2.

Don Narciso Rojas ~~xxxxxxx~~ le vendió a la Parcialidad Indigena de Yaguara: 144 hectareas menos 616 M2.

EL CABILDO INDIGENA DE YAGUARA.— Aprovecho este análisis sosiojurídico, para definir la situación jurídica de la heredera Mariana Rojas Leal, así: Del séptimo hijo— de José Rojas Rayo en su primera esposa, o sea Facundo Rojas Cadena, hijo que casó— con Ana Joaquina Leal, y al morir esta pareja quedarón los siguientes hijos:

- 1º) Julián Romero Leal
- 2º) Mariana Rojas Leal
- 3º) Isaac Rojas Leal
- 4º) María del Carmen Rojas Leal
- 5º) Angel Bautista Rojas Leal
- 6º) María Nieves Rojas Leal

De este matrimonio hubieron dos hijas que murieron solteras sin dejar descendencia, o sea Estefanía y Purificación.

Descendencia de Mariana Rojas Leal: Mariana caso con Nicomedes Rada y en este matrimonio hubieron los siguientes hijos:

- 1º) Jesús María Rojas R.—
- 2º) María de la Cruz Rada R.—
- 3º) Heliodoro Rada R.—
- 4º) Toribio Rada R.—
- 5º) Domingo Rada R.—
- 6º) Antonio Rada R.—
- 7º) Angel Bautista Rada R.—

Ahora veamos la familia de María de la Cruz, segundo hijo de Mariana. María de la C. casó con Dimas Luna Capera, indigena de CoYaima; sus hijos fueron los siguientes:

- 1º) Ester Julia Luna Rada
- 2º) Teofila Luna Rada
- 3º) Carmen Luna Rada
- 4º) Jeremias Luna Rada
- 5º) Jorge Eliecer Luna Rada
- 6º) Gilma Luna Rada
- 7º) Luis Carlos Luna Rada
- 8º) Mauricio Luna Rada
- 9º) Sixto Luna Rada
- 10º) Nicomedes Luna Rada

Los dos últimos quienes murieron solteros y sin dejar descendencia.

Ahora veamos la descendencia de la tercera heredera.— de María de la Cruz, o sea Carlina : Carlina casó con Escolastico Ducuara Oviedo, indigena de la Parcialidad de Santa Marta, Parcialidad de los Coyaimas. Sus hijos son los siguientes:

- 1º) Rubiela Ducuara Luna
- 2º) Arnulfo Ducuara Luna
- 3º) Abacuc Ducuara Luna
- 4º) Olinda Ducuara Luna
- 5º) Rodolfo Ducuara Luna
- 6º) Amanda Ducuara Luna
- 7º) María Melba Ducuara Luna

- 8o) Clemencia Ducuara Luna
- 9o) Luz Angela Ducuara Luna
- 10o) Quellerman Ducuara Luna (muerto)

IX

La primera hija de este matrimonio casó con Ernesto Hernandez

+ + + + +

El presente analisis del estudio socio-juridico de los herederos de los golbos de tierra que hasta 1.946 se llamaba Comunidad Rojas, entre las tierras de la Parcialidad Indigena de Yaguara, Chaprral, Tolima, fuera de los fines que se persigue demostrar, como nació aquella Comunidad, como se desarrollo, y como la exterminaron, adjunto a esos fines, ~~exante~~ van tambien los de ilustrar a la autoridades civiles, de orden público, municipal, departamental, y nacional, del delicado problema que a estos mercachifes de tierras comunitarias, de resguardos indigenas, para entorpecer la buena marcha de la justicia, el respeto a la pròpiedad de esas tierzas, y en muchos casos darles crácter y alguna permanencia de orden público no han vacilado en drásticas medidas, como encarcelamiento a los dirigentes de los indigenas, a los comuneros, robo de sus ganados y el incendio de sus habitaciones.

En los casos de orden público, estos individuos son de los más peligrosos. Pues a ellos les es muy util el orden público; dentro de esta situación ellos han pelechado mucho. Han echo encierros, han agrandado otros, yy han formado haciendas. Tambien tiene por ob jeto este analisis probar que las tierras de la gran comunidad general de indigenas de Ortega y Chaparral, a las que corresponde la parcialidad de Yaguara y la difunta comuni dad Rojas desde que nació la República no ha tenido un cambio juridico a resguardo indi gena. Y que si es verdad que en esta gran extensión de tierra que compone la gran comu nidad, hoy hay grandes fincas y muchas de ellas con categoria de hacienda, en 90% han sido formadas en avances de encierros, como ya dijimos, ventas dolosas, lanzamientos, encarcelamientos, compra de mejoras, y estimulo en los bancos a los ocupantes de mala fe y tambien de las autoridades municipales y departamentales para no dejar coger raices en las pròpiedades de los comuneros a fin de facilitar su destierro individual o colecti vamente y con ellos su historia.-

El único titulo legal de estas tierras lo comprende la Escritura # 657, protocolizada en la Notaria 4ª de Bogotá y la de su registro # 211 de 1.907.-

Pues en la gran comunidad no ha habido parcelaciones, y se han habido decretos a este respecto no se han ejecutadoha temor a la legalidad de las leyes de los resguardos. Volviendonos a referirnos a los ladrones de tierra indigena, para las autordidades civi les, eclesiasticas, militares, estos individuos son un problema por que ellos crían pro blema.-

Para las autoridades eclesisticas la conducta de estos individuos, por tener su yo por delante que es por cierto u criterio anticristiano la iglesia en nada nos ha podido ayu dar en la modificación de la conducta de estos mercachifles. Estos individuos son desal mados frente al projimo indigenista.-

Para las instituciones crediticias son los más hábiles; llenan de papeles dolosos a los bancos, para conseguir dinero, el que invierten en el mejoramiento de las posesiones

18

que se van tomando y cuando ya principan a ser pudientes se presentan a la sociedad que ellos son los honorables y los indigenas los ladrones y perturbadores.-

Para terminar, este resumen va, muy especialmente, para los señores Notarios y Registra dor de Instrumentos Públicos de Chaparral, Guamo, Espinal y Ortega - Tolima - a fin de im pedir toda venta de tierra que corresponda a la difunta Comunidad Rojas en la Parcialidad de Yaguara, y por el momento, muy especialmente a la que haga o esté haciendo Luis Alberto Carretero Prada, Narciso Rojas y Vicente Pulecio, este último quien adelant a una venta a un señor Carlos Morales del corregimiento de Macule, Olaya Herrera - Tolima.-

EL PRESENTE ESTUDIO HECHO POR EL CABILDO DE LA PARCIALIDAD INDIGENA DE YAGUARA, CHAPARRAL - TOLIMA - TERMINADO EL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS ~~SESENTA~~ Y TRES.-

Firmados:

ANICETO PALOMINO

Presidente del Cabildo.-

TRINIDAD CALEÑO

~~XXXXXXXX~~ Cabildante.-

MIGUEL RADA S.

Cabildante.